



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 21/07/2026**

1.1.1 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en fecha 22 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Coria (Cáceres) de 9 de junio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta del citado Tribunal de Instancia por la Junta de Jueces.

Segundo.- Comunicar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que una vez se cubra la plaza vacante existente en la Sección Civil y de Instrucción de Coria, se deberá elegir presidente/a de Tribunal de Instancia para su nombramiento por este Consejo General del Poder Judicial.

Tercero.- Comunicar a la jueza Sara Corrales Rubio, titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción, que ejercerá como presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Coria, debiendo convocar elecciones de conformidad con el artículo 80.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, una vez que exista el quorum requerido en el artículo 68.1 del citado Reglamento.

Cuarto.- Indicar a la Junta de Jueces que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, por lo que los jueces sustitutos no pueden votar para la elección de Presidente/a de Tribunal de Instancia.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir a Sara Corrales Rubio, presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Coria (Cáceres), lo que corresponda en atención al cargo que desempeña.

Sexto- Participar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.1.2 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en la próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativo al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 2 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Vilafranca del Penedés (Barcelona), con la designación de Presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido judicial.

1.1.3 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en fecha 26 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de La Bañeza (León) de 20 de mayo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta del citado Tribunal de Instancia, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de La Bañeza (León) a doña Belén González Sánchez, magistrada titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.4 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 1 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Denia (Alicante) de 15 de junio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Denia (Alicante) a José María Zaragozá Campos, magistrado titular de la plaza número 2 de la sección civil del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Ordenar el nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Dar traslado de presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.5 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en fecha 26 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Barbastro (Huesca) de 15 de junio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Barbastro (Huesca) a doña Raquel Morales Nieto, jueza titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.6 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 15 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Cornellá de Llobregat (Barcelona) de 3 de junio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta del citado Tribunal de Instancia por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Cornellá de Llobregat a doña Laura Guerrero Vidal, jueza titular de la plaza número 4.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Comunicar a la Junta de Jueces de Cornellá de Llobregat que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, por lo que los jueces sustitutos no pueden votar para elección de presidente de Tribunal de Instancia.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Sexto.- Participar el presente acuerdo a la interesada y a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.7 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Castilla y León, de 26 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Zamora de 3 de junio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta de citado Tribunal de Instancia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Zamora a Doña Mercedes Parra Martín, magistrada titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Participar el presente acuerdo a la interesada y a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.8 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 12 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Amposta (Tarragona) de 17 de marzo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta del citado Tribunal de Instancia, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Amposta (Tarragona) a doña Raquel Tormo Sanchís, jueza titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia. Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.9 - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Juan Francisco López Sarabia a la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente al orden penal, con efectos económicos y administrativos del día 6 de septiembre de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a la Audiencia Provincial de Madrid, orden penal, del magistrado Leandro Martínez Puertas, desde la efectiva reincorporación del magistrado Juan Francisco López Sarabia a la plaza reservada, ocupando vacante que se produzca en dicha Audiencia Provincial, orden penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.10 - Primero.- Conferir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, traslado de las actuaciones, mediante copia, al Ministerio Fiscal y al magistrado XXX XXX, a fin de que en el plazo de cinco días puedan alegar cuanto estimen procedente acerca de la procedencia de decretar la suspensión provisional de funciones del reseñado magistrado, y ello a la vista del contenido del auto de apertura de juicio oral de fecha 9 de julio de 2026, dictado en el marco de las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado núm. XX/2017 (Pieza separada n.º 9), seguidas ante la Plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal XXX, contra, entre otras personas, XXX XXX, actualmente, magistrado titular de la Sala XXX XXX del TSJ de XXX XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- Delegar en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana la notificación del presente acuerdo al magistrado XXX XXX

1.1.11 - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Mariano David García Esteban a la plaza número 3 de la Sección de Menores de Barcelona, con efectos económicos y administrativos del día 1 de septiembre de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.12 - A propuesta de la presidenta del Tribunal Supremo, convocar concurso público para provisión de una plaza de Letrado/a del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, orden penal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 quater y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el orden penal, según proyecto anexo, en el que se incluyen los criterios de selección para la misma, que se anuncia conforme exige el precepto antes citado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.13 - Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar en propiedad a Garbiñe Biurrun Mancisidor, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con efectos de la fecha de posesión del magistrado Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa como Presidente de dicha Sala.

Comunicar a la magistrada que, desde la fecha de su cese como Presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, tendrá durante dos años preferencia a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación..

1.1.14 - Primero.- Admitir la opción hecha por Jaime Francisco Anta González, Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria, quedando adscrito como magistrado a la Sección Cuarta, civil y con competencia en materia mercantil, de dicho órgano, sin desplazar a su actual Presidenta, María José Arroyo García, que la presidirá y que continuará ejerciendo todas las funciones de su cargo, tales como el reparto de asuntos, confección de alardes, señalamientos, inspección de asuntos y directrices a la oficina judicial.

Deberá adjudicársele la primera plaza de Presidente de sección de la Audiencia Provincial en Cantabria, correspondiente al orden jurisdiccional civil, por él elegido, que quede vacante en la misma, sin que sea ofrecida a concurso.

Segundo.- Comuníquese el acuerdo que se adopte al Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria, Jaime Francisco Anta González, a la magistrada, María José Arroyo García, Presidenta de la Sección Cuarta de dicha Audiencia y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Contra el acuerdo adoptado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado desde su notificación.

1.1.15 - Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a convocado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 2 y 17 de febrero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 27 de abril de 2026, corrección de errores del día 9 de mayo, en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial, que queda unida a este acuerdo, así como del Anexo que se incorpora a la documentación correspondiente al mismo.

La presente resolución se ha adoptado aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria. Todo ello con las siguientes incidencias e interpretaciones:

I. Incidencias.

Primera.- Incidencias relativas a la aplicación en este concurso de lo dispuesto en los artículos 329.8 y 330.5, f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y adjudicación de plazas con competencia en materia de familia, infancia y capacidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.- Adjudicar la plaza número 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad de Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife al magistrado Adalberto de la Cruz Correa, con puesto en el escalafón 4.346, el cual cuenta con la formación especializada en estas materias y ha sido el único peticionario.

2.- Adjudicar la plaza número 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Alcobendas a la magistrada Mónica Gómez Ferrer, con estimación de sus alegaciones, ya que la magistrada ha venido conociendo durante los tres años anteriores dentro de los cinco anteriores a la convocatoria de este concurso de materias propias de las actuales secciones de familia, infancia y capacidad, en concreto, de esta última materia, que está incluida en las previsiones del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de manera que, con arreglo a lo establecido por el acuerdo del Pleno del Consejo número 1.9, de 11 de febrero de 2026, ha de entenderse que se da la preferencia prevista en el artículo 329.7 siendo esta magistrada tiene mejor número de escalafón de entre las que cuentan con la citada preferencia.

3.- Adjudicar la plaza de Presidente de la Sección Segunda, civil, de la Audiencia Provincial de Sevilla, con competencia en familia y capacidad al magistrado Antonio Marco Saavedra quien, con arreglo a la segunda regla del artículo 329.8, tiene preferencia al haber servido en órganos con competencia en materia de familia, infancia y capacidad al menos tres años dentro de los cinco inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso, siendo el primero más antiguo en el escalafón, y al no superar la magistrada Antonia Roncero García tal antigüedad, pese a tener la formación especializada y añadirsele tres años en el escalafón.

4.- Adjudicar a la magistrada Elena Alonso Acero la plaza número 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Sevilla, al contar con los dos requisitos previstos en el artículo 329.7 LOPJ, de tener la formación especializada en familia, infancia y capacidad, y ser la más antigua en el escalafón, una vez sumados los tres años que prevé dicho precepto.

5.- Adjudicar la plaza de Magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente al orden civil, de familia y capacidad, mientras su titular, doña Yolanda San Pastor Sevilla se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, a la magistrada María Ángeles Velasco García quien, con arreglo a la segunda regla del artículo 330.5 f), tiene preferencia al haber servido en órganos con competencia en materia de familia, infancia y capacidad al menos tres años dentro de los cinco inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso, siendo la primera más antigua en el escalafón con dicha preferencia, sin que pueda concederse la plaza a Francisco Javier Pérez-Olleros Sánchez-Bordona, pese a contar éste con la formación especializada, toda vez que al sumarle los tres años ficticios que prevé el precepto, no supera en el escalafón a la peticionaria más



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

antigua.

6.- Adjudicar la plaza de Magistrada de la Audiencia Provincial de Valencia, correspondiente al orden civil, con competencia en materia de familia, Infancia y Capacidad a la magistrada María Luisa Fayos Bonell quien, con arreglo a la segunda regla del artículo 330.5 f), tiene preferencia al haber servido en órganos con competencia en materia de familia, infancia y capacidad al menos tres años dentro de los cinco inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso, siendo la primero más antigua en el escalafón con dicha preferencia, sin que pueda adjudicarse a Rosario Agustina Benavides, que no cumple con el doble requisito previsto en el precepto para el caso de contar con la formación especializada.

Segunda. Adjudicar la plaza número 39 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid a la magistrada Laura María Guirado Fuertes, al entender que concurre en la misma la preferencia establecida en el artículo 329.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercera. Adjudicar la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de Asturias, con sede en Gijón, correspondiente al orden civil a la magistrada María Covadonga Pajín Collada al entender que no concurre en ella causa de incompatibilidad que impida dicha adjudicación.

II.- Exclusiones:

Las solicitudes de los/as magistrados/as Agustín Pardillo Hernández y María Begoña Tárrega Cervera, por haber tomado parte en el concurso sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en su destino, de conformidad con lo establecido en la base primera d) de la convocatoria.

La solicitud de la magistrada Davinia Carolina García Molinero, por haber tomado parte en el concurso sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en su destino, de conformidad con lo establecido en la base primera e) de la convocatoria.

Las solicitudes de los/as magistrados/as Cristina Bustabad Pérez y Adrián Cámara del Río por haber tomado parte en el concurso sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La solicitud del magistrado Gorka de la Cuesta Bermejo, respecto de la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, civil, con competencia en materia mercantil, reservada a magistrado/a especialista, por no ostentar tal condición.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

III.- Preferencias

A) Derivadas de los artículos 329 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Obtiene la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente al orden civil, de familia y capacidad, mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales, la magistrada María Ángeles Velasco García, con número de escalafón 1045, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 330.5.f) de la LOPJ).
- Obtiene la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Valencia, correspondiente al orden civil, con competencia en materia de familia, infancia y capacidad, la magistrada María Luis Fayos Bonell, con número de escalafón 2023, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 330.5.f) de la LOPJ).
- Obtiene la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Madrid, mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales, la magistrada María José Cancer Minchot, con número de escalafón 2160, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 329.7) de la LOPJ).
- Obtiene la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Málaga, correspondiente al orden penal, con competencia en materia de violencia sobre la mujer mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales, la magistrada Lourdes Sánchez Esquinas, con número de escalafón 2283, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 330.5.e) de la LOPJ).
- Obtiene la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Valladolid, correspondiente al orden civil y con competencia en materia mercantil mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales, la magistrada Mónica Ramírez Encinas, con número de escalafón 2586, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 330.5.c) de la LOPJ).
- Obtiene la plaza número 2 de la Sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Málaga, la magistrada Raquel Lucini Nieves, con número de escalafón 3366, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 329.7) de la LOPJ).
- Obtiene la plaza número 2 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia, la magistrada Laura Alamán Plá, con número de escalafón 3560, con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 329.4) de la LOPJ).

- Obtiene la plaza número 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Sevilla, la magistrada Elena Alonso Acero, con número de escalafón 3600, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 329.8) de la LOPJ).

- Obtiene la plaza número 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Oviedo, el magistrado Álvaro María Hierro Fuster, con número de escalafón 3759, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 329.2) de la LOPJ).

- Obtiene la plaza número 9 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, la magistrada María Lourdes Chasan Alemany, con número de escalafón 4315, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 329.2) de la LOPJ).

- Obtiene la plaza número 5 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Murcia, la magistrada Isabel María Chico Molina, con número de escalafón 4449, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 329.2) de la LOPJ).

- Obtiene la plaza número 39 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, la magistrada Laura María Guirado Fuertes, con número de escalafón 4734, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 329.2) de la LOPJ).

- Obtiene la plaza número 11 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, la magistrada Leticia Soriano González, con número de escalafón 4819, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón (artículo 329.2) de la LOPJ).

IV.- Curso de cambio de orden jurisdiccional

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Social, Menores, Mercantil, de Violencia sobre la mujer y de Violencias contra la infancia y la adolescencia, y de Familia, Infancia y Capacidad deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Resultan adjudicatarios/as de las Secciones de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales de Instancia número 1 de Alicante, número 1 de Santiago de Compostela, número 1 de Córdoba, número 6 de Murcia, 4 de Vitoria-Gasteiz, número 2 de Algeciras, los/las magistrados/as José María Aparicio Boluda, Andrés Lago Louro, Carmen Gema González Miaja, María Dolores Sánchez López, Blanca Ester Díaz Pulido, Ángel de la Caridad Moreira Pérez.

- Resultan adjudicatarias de las Secciones de lo Social de los Tribunales de Instancia números 2 de Málaga, número 5 de Castelló de la Plana, número 2 de Vigo, número 3 de Huelva, número 9 de Las Palmas, número 1 de Huesca, los/as magistrados/as Bernardo María Pinazo Osuna, Carmen Perelló Faubell, Teresa Aurora Fernández Molinos, Carlos Serrano García, Yanira del Carmen González Sosa, Rocío Pilar Vargas Magallón.

- Resulta adjudicatario de la plaza número 6 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Móstoles, el magistrado Carlos Viader Castro.

- Resultan adjudicatarios de las plazas de la Audiencia Provincial, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, los/as siguientes magistrados/as y Audiencias: Lamberto Juan Rodríguez Martínez, Audiencia Provincial de Valencia; Lourdes Sánchez Esquinas, Audiencia Provincial de Málaga; Emma Sánchez Gil, Audiencia Provincial de Barcelona.

V.- Adjudicaciones en propiedad plazas ocupadas por la vía del artículo artículo 355 bis.2 LOPJ

a) A la magistrada María Luz Rico Recondo la plaza de Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con efectos de la fecha de cese de la magistrada María del Carmen Rodrigo Sáiz.

b) A la magistrada María Paz Filgueira Paz la plaza número 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santiago de Compostela, con efectos de la fecha de cese del magistrado Andrés Lago Louro.

c) A la magistrada Carolina Encabo Lizaur la plaza de Jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con efectos de la fecha de cese del magistrado Manuel Olmedo Palacios.

d) A la magistrada Neus Codina Mendoza la plaza a ella reservada, magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, correspondiente al orden penal, con efectos de la fecha de cese de la magistrada Natalia Fernández Suárez.

e) A la magistrada Rocío Barnés Portillo la plaza a él reservada, magistrado de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con efectos de la fecha de cese del magistrado Andrés Barragán Andino.

f) A la magistrada María Galán Flores la plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Leganés, con efectos de la fecha de cese del magistrado Daniel González Uriel.

VI.- Fecha de ceses

Los/as Magistrados/as nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con las siguientes excepciones:

a) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley orgánica del Poder Judicial, y vista la pendencia de asuntos en el informe de Inspección, se propone diferir el cese al siguiente magistrado:

- DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ REY, magistrada con destino en la Plaza número 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santiago de Compostela, por lo que se propone a la Comisión Permanente el aplazamiento del cese de dicha magistrada por el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo de dicha Comisión, lo que se practicará por el medio más rápido posible, para que, con relevación de funciones, dicte las referidas resoluciones, con el apercibimiento de pérdida de derecho a su nuevo destino si la situación de pendencia no hubiere sido resuelta en los términos indicados en el acuerdo.

- DON ÁLVARO MARTÍ HIERRO FUSTER, titular de la plaza número 3 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Arrecife respecto del que se propone a la Comisión Permanente que se acuerde aplazar el cese por el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación al mismo del acuerdo de dicha Comisión, lo que se practicará por el medio más rápido posible, para que, con relevación de funciones, dicte las referidas resoluciones finales, con el apercibimiento de pérdida de derecho a su nuevo destino si la situación de pendencia no hubiere sido resuelta en los términos indicados en el acuerdo.

De lo acordado respecto a la aplicación del artículo 327.3 de la LOPJ, se dará traslado al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y Canarias, delegando en ellos la notificación de este acuerdo a los interesados en el mismo, quien lo comunicarán a este Consejo General del Poder Judicial y deberá proveer la atención del Juzgado durante el tiempo que dure la medida; y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los efectos de lo dispuesto por el artículo 423.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la supervisión de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

aplicación de este acuerdo.

Los magistrados doña Raquel Fernández Rey y don Álvaro Martí Hierro Fuster no cesarán en sus actuales destinos hasta que sea acordado por la Comisión Permanente.

VII.- Peticiones

Acceder a lo solicitado por la magistrada Cristina Pérez Bustabad y David Ferrando López y proceder a ofrecer en el próximo concurso entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a las plazas número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Lugo y número 25 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona.

VIII.- Plazas desiertas resultantes

En la resolución del concurso han quedado desiertas cincuenta y siete (57) plazas por falta de peticionarios, relacionadas en el Anexo II. De ellas:

- Cuarenta y ocho (48) que podrían ofrecerse a los primeros jueces del escalafón para su promoción por antigüedad a la categoría de magistrado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 311.1 LOPJ, detraídas las plazas referidas en el apartado anterior. (Anexo II.A).
- Tres plazas (3) para reservar a los especialistas que superen las pruebas en el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo. (Anexo II.B).
- 4 plazas (4) a reservar para el denominado Cuarto Turno, 2 plazas del orden social y 2 plazas de orden contencioso-administrativo. (Anexo II.C y II.D)
 - 2 plazas para incorporar al nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a. (Anexo II.E)

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.16 - Primero.- Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a José Damián Iranzo Cerezo, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con efectos 27 de julio de 2026 y mientras desempeñe el cargo de Asesor en el Gabinete de la Presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- Ofrecer en un próximo concurso de magistrados la plaza de magistrado de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, mientras sus titulares Miguel Hernández Serna y José Damián Iranzo Cerezo se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales, de conformidad con el artículo 355 bis.1) de la LOPJ.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alza ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por mor de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes desde su notificación.

1.2.1 - 1.- Tomar conocimiento de las consultas elevadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Cataluña de 12 de mayo de 2026 sobre ampliación de la interpretación del artículo 84.6 de la LOPJ que se acordó en su día por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 29 de abril de 2026.

2. Considerar conforme a la legalidad la fórmula propuesta por la Junta sectorial de la sección civil del Tribunal de Instancia de Barcelona (punto 5º del acta de fecha 13 de febrero de 2026)

3. – Considerar que corresponde al juez que conoce de la causa formular la petición de aplicación del artículo 84.6 LOPJ.

4. – Considerar que la decisión corresponde a la Presidencia del Tribunal de Instancia, en ejercicio de sus funciones gubernativas y de organización interna, correspondiendo los recursos propios de dichas decisiones.

5.– Considerar que a la Sala de Gobierno le corresponde valorar la propuesta de la Presidencia del Tribunal de Instancia y, si la estima pertinente, remitirla al CGPJ, siendo este último el competente para su aprobación, siendo el régimen de recursos y control de cada uno de esos acuerdos el general previsto en la normativa gubernativa y supletoriamente de procedimiento administrativo (art. 642.1 LOPJ), según se trate de actos definitivos o de trámite, y en este caso cualificados o no cualificados (arts. 12.5, 14 y 59 del Reglamento 1/2000, de Órganos de Gobierno de Tribunales, y art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

6. – Dar traslado al Servicio de Inspección en cuanto a lo planteado en el último punto del acuerdo de la Sala de Gobierno.

Y todo ello por las razones que se exponen en la propuesta que se adjunta como



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.2 - 1.- Tomar conocimiento de la consulta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a fin de que se proceda a la valoración de compatibilidad del informe elaborado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y lo dispuesto en el artículo 347 bis.6 LOPJ y en el artículo 17 del Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Pleno del CGPJ por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial y los Jueces en Expectativa de Destino.

2.- Considerar compatible el informe elaborado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia con lo dispuesto en el artículo 347 bis.6 LOPJ y en el artículo 17 del Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Pleno del CGPJ por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial y los Jueces en Expectativa de Destino y de modificación del Reglamento 2/2011 de 28 de abril de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.3 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en fecha 8 de mayo de 2026, con relación a la liberación parcial del 20% de funciones jurisdiccionales de la presidenta del Tribunal de Instancia de León, Mónica Ramírez Encinas, magistrada titular de la plaza nº 2 de la sección de familia, infancia y capacidad de dicho



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal.

Segundo.- No aprobar, por las razones expuestas en la Propuesta que se adjunta como anexo, la liberación parcial solicitada por Mónica Ramírez Encinas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.4 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de fecha 23 de junio de 2026, en relación con la solicitud de inclusión de Manuel Miguel Ocaña Gámez, Juez Sustituto del Tribunal de Instancia de Lorca. Plaza 4, en los Planes de Sustitución para cubrir la Plaza 1 del Tribunal de Instancia de Lorca, con el siguiente contenido:

Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 23/06/2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

EXP. GUB. 469-2025 – Solicitud de Juez Sustituto de la Plaza nº4 del T.I. de Lorca, D. Manuel Miguel Ocaña Gámez, de ser incluido en los “Planes de Sustitución” para cubrir la Plaza nº1 del T. I. de Lorca por licencia de su titular. Toma de conocimiento y decisión.

“La Sala de Gobierno considera que un juez/a sustituto/a, al tener un llamamiento temporal, no debe formar parte de los planes de sustitución voluntaria anuales”.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el régimen de sustituciones ordinarias de las plazas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Sevilla relativas al plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del presente año 2026, en los términos expresados en el Acta de la Junta de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Sevilla, de fecha 14 de mayo de 2026, que ha sido aprobada provisionalmente en el acuerdo 1.61 ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000238/2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.6 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 3 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Alicante-Tribunal de Marca de la Unión Europea de fecha 18 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

18º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 314/92, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Alicante – Tribunal de Marca de la Unión Europea, celebrada en su sesión de fecha 18 de mayo de 2026, y:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En cuanto al punto primero: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el cambio operado en las Normas de reparto, con el contenido íntegro y literal referido en el Anexo que por copia se acompaña al Acta de la precitada Junta.

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento de la unificación de criterios adoptada en materia de concurso sin masa y exoneración del pasivo insatisfecho, al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Concursal.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 27 de abril de 2026, con relación al acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Badajoz de fecha 15 de abril de 2026, sobre unificación de criterios, con el siguiente tenor literal:

8.- Junta Jueces 12/2026

Acta de Junta sectorial de jueces de Social del Tribunal de Instancia de Badajoz, celebrada en fecha 15 de abril de 2026, al objeto de unificar determinados criterios (REGISTRO 1343/2026)

La Sala de gobierno toma conocimiento del Acta de Junta sectorial de jueces de las secciones sociales del Tribunal de Instancia de Badajoz, de fecha 15 de abril de 2026 al objeto de unificar criterios de actuación y tras el correspondiente debate y deliberación la Sala de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA aprobar dichos criterios y remitir el Acta al CGPJ para su conocimiento y control de legalidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Constatar el carácter jurisdiccional del acuerdo adoptado por la junta de jueces.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.8 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 28 de abril 2026, en relación con Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil de Almería de fecha 20 de marzo de 2026 sobre acumulación de procedimientos de condiciones generales de contratación, con el siguiente contenido:

1.14- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000107/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de lo Civil de ALMERÍA de fecha 20/03/2026, respecto de Propuesta de Acumulación de Procedimientos de Condiciones Generales de Contratación

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO sin perjuicio del carácter jurisdiccional del tema.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.9 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el 8 de julio de marzo de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Avilés de fecha 24 de junio de 2026 sobre reparto de asuntos, del siguiente tenor literal:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

"1-4 - Acta de la Junta sectorial de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Avilés de 24 de junio de 2026 por el que se acuerda añadir como turno específico en el sistema de registro y reparto los procedimientos abreviados con causa con preso a excepción de los juicios rápidos (E. Junta de Jueces 5/26)

Se toma conocimiento por la Sala del contenido del Acta de 24 de junio de 2026 de la Junta sectorial de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Avilés por el que se acuerda añadir como turno específico en el sistema de registro y reparto los procedimientos abreviados con causa con preso, con excepción de los juicios rápidos, y por unanimidad se acuerda aprobar el contenido de la misma.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 24 de marzo de 2026, en relación con la Junta de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia de fecha 30 de enero de 2026 sobre normas de reparto y unificación de criterios, con el siguiente contenido:

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la junta de jueces y (...)

De igual modo, la Sala acuerda que se proceda a la acomodación de los criterios conforme a la plantilla homologada aprobada por sala de gobierno. Una vez acomodado, remítase al Consejo General del Poder Judicial (Vicesecretaría General), para su difusión en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025.

Asimismo se toma conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 23 de junio de 2026, por el que se aprueban las normas de reparto de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia, al no haberse pronunciado la Sala de Gobierno celebrada en fecha 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.11 - Conceder, con efectos retroactivos, a Jesús Ruiz Mota, magistrado con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María. Plaza 4, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 22 de abril de 2026, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.12 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María Lucía Barrancos Julián, Magistrada de Adscripción Territorial adscrita a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santander. Plaza 6, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Cantabria del año 2026, para actuar en cualquier plaza de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santander.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia Cantabria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.13 - Aprobar:

- En los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Joaquim Abella Ribas, juez con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Girona. Plaza 2, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales de Instancia de Girona, Barcelona, Lleida y Tarragona.

- En los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Roser Pla Mateu, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Lleida. Plaza 2, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en las Secciones de Familia de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.14 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Joan Cardona Ibáñez, magistrado con destino en la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Lleida, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en las Secciones Civiles de los Tribunales de Instancia de Terrassa, Lleida, Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat y Badalona y en las Secciones Civiles y de Instrucción de Solsona y La Seu d'Urgell.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.15 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para Eduardo Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal de Instancia de Balaguer y titular de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal de Instancia, consistente en la exención de reparto de un 10% de los expedientes para la provisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad, habida cuenta las nuevas competencias y trabajo adicional que supone la presidencia del Tribunal de Instancia de Balaguer.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al juez interesado y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.16 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de junio 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Huércal-Overa de fecha 7 de mayo de 2026 sobre exención de reparto de asuntos a la juez titular de la Sección de Violencia sobre la Mujer, con el siguiente contenido:

1.41- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000172/2026.-

Expediente relativo a Junta General de Jueces de HUÉRCAL-OVERA de fecha 07/05/2026, respecto de INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE MODIFICACION DE EXENCION DE REPARTO DE ASUNTOS A LA JUEZ TITULAR DE LA SECCION DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO del informe remitido por la Presidenta del tribunal de instancia y, en su virtud, APROBAR el acuerdo adoptado en la junta de jueces de 17.05.2026 sobre exención en el reparto correspondiente a la plaza judicial que tiene asignada la competencia en materia de violencia sobre la mujer.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.17 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 1 de julio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Juezas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja de fecha 19 de junio de 2026, sobre eliminación de exenciones de la plaza nº1 de la Sección Civil, con el siguiente contenido:

6º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 296/99 de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Juezas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja (Alicante) celebrada en su sesión de fecha 19 de junio de 2026, y:

En cuanto al punto único: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 29 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la eliminación de las exenciones que hasta la fecha tenía la Plaza judicial número 1 de la Sección Civil, ya que ha dejado de encargarse del Registro Civil.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.18 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de fecha 1 de julio de 2026 con relación al acuerdo adoptado por el Pleno de Magistrados/as del orden civil de la Audiencia Provincial de fecha 16 de junio de 2026, sobre revisión del reparto entre las secciones, del siguiente tenor:

DÉCIMO. - Acuerdo adoptado por el Pleno de Magistrados /as del orden civil de la Audiencia Provincial, de fecha 16/06/2026, relativo a la revisión del reparto entre las secciones civiles.

La Sala de Gobierno se da por enterada y aprueba el reparto establecido.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.19 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de junio de 2026 en relación con el acuerdo de la Presidenta de la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo de fecha 8 de junio de 2026 sobre cambio de ponencias, con el siguiente contenido:

1.VEINTICUATRO. TSJ. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- PRESIDENCIA.- Acuerdo de la Presidencia de la Sección 8ª, de 08/06/2026, relativo al cambio de ponencias con motivo de la incorporación del magistrado D. Francisco Luis Vacas García-Alos.

Se da cuenta de la comunicación recibida de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 09/06/2026 a la que se adjunta el Acuerdo remitido por la Presidenta de la Sección 8ª de dicha Sala de 08/06/2026 en el que se comunica el cambio de ponencias realizado en la Sección 8ª con motivo de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

incorporación del magistrado D. Francisco Luis Vacas García- Alos.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, el cambio de ponencias entre los magistrados/as de la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid con motivo de la incorporación del magistrado D. Francisco Luis Vacas García-Alos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.20 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de junio 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de Melilla de fecha 16 de junio de 2026 sobre reparto de asuntos, con el siguiente contenido:

1.46- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000283/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de MELILLA, de fecha 16/06/2026, respecto de:

1) Lectura y aprobación del acta anterior

2) Estudio, y aprobación en su caso, de la propuesta realizada por los Magistrados Titulares de las Plazas Judiciales Nº 1, 2, 3 y 5 de exención de reparto de las Plazas Judiciales Nº 1 a 5 en favor de la Plaza Judicial Nº6 ante la definitiva incorporación de su Magistrada Titular

3) Nueva distribución de las salas de vistas

4) Ruegos y preguntas

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- NO APROBAR la propuesta de exención de reparto que se adopta por mayoría en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

el punto 2. al contrario, y siguiendo el criterio mayoritario en situaciones similares, APROBAR que el juzgado de nueva creación asuma el doble reparto de todos los asuntos durante el periodo de seis meses, sin computar el mes de agosto.

2.- TOMAR CONOCIMIENTO de los acuerdos adoptados en los puntos 3 y 4.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.21 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de junio 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Alcalá de Guadaira de fecha 4 de junio de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.22- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000266/2026.-

Expediente relativo a Junta General de Jueces de ALCALÁ DE GUADAÍRA de fecha 04/06/2026, respecto de: 1. Aprobación de las normas de reparto conforme a la nueva organización del Tribunal de Instancia. 2. Modificación del plan anual de sustituciones. 4. Elevar los graves problemas de logística y personal de este Tribunal

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR la modificación de las normas de reparto y del régimen de sustituciones que se propone, salvo la norma 3. e), puesto que de facto modifica el horario de audiencia pública de la plaza núm. 3, lo que NO PARECE CONFORME con lo establecido en el art. 11 del reglamento de aspectos accesorios.

2.- (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.22 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 15 de junio de 2026, en relación con el acuerdo de la Presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de fecha 21 de mayo de 2026 sobre composición de la Sección de Casación, con el siguiente contenido:

-APROBAR la modificación de la composición de la Sección de Casación Autonómica de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de forma que para el año judicial 2026/2027 quedará integrada con los siguientes magistrados: Presidenta, Sra. María Abelleira Rodríguez; Sr. Pedro Luis García Muñoz, Presidente de la Sección Cuarta; Sra. M^a Luisa Pérez Borrat, Presidenta de la Sección Quinta; Sra. Laura Mestres Estruch, Magistrada de la Sección Primera y Sra. Montserrat Raga Marimón Magistrada de la Sección Cuarta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.23 - Tomar conocimiento y acusar recibo de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de junio de 2026 sobre acuerdo del Presidente de fecha 5 de junio de 2026 relativa a la solicitud de abstención del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada para resolver la impugnación de los repartos números 4093/2026 y 4094/2026 del partido judicial, con el siguiente contenido:

LA SALA POR UNANIMIDAD ACUERDA: Ratificar el Acuerdo del Presidente de 05/06/2026 en el que se aprueba la abstención del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada para resolver la impugnación de los números de reparto 4093/2026 y 4094/2026 de dicho partido judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.24 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de fecha 1 de julio de 2026 con relación lo acordado por la Junta de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Manacor de fecha 24 de junio de 2026 sobre competencia de la plaza judicial nº1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer, del siguiente tenor:

NOVENO.- Acta de la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Manacor, de fecha 24/06/2026, cuyo único punto a tratar es la competencia de la plaza judicial nº1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer, en lo que respecta a la entrada de asuntos cuya fecha de registro deberá de ser posterior a la entrada en vigor de la norma de 3 de octubre de 2025, prevista en la LO 1/2025.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.25 - Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 17 de junio de 2026, sobre asignación a la Sección provisional de Competencia Única (antigua Sección Octava) de los asuntos relacionados con la responsabilidad patrimonial del Estado legislador derivada de los daños causados en relación con el tramo autonómico del impuesto sobre hidrocarburos, con el siguiente contenido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO: 1º) Añadir a la regla relativa a la competencia de la Sección Provisional de Competencia Única (antigua Sección Octava) de la Sala Tercera del Tribunal Supremo un apartado Tercero que diga: "Recursos contencioso-administrativos en materia de responsabilidad patrimonial del Estado legislador por los daños causados a los contribuyentes que han soportado el tramo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos declarado contrario al Derecho de la Unión Europea por sentencia del Tribunal de justicia de la Unión Europea de 30 de mayo de 2024 (DISA, C-743/22).

2º) Disponer que por la secretaría de la Sección Quinta se remitan a la secretaria de la Sección Provisional de Competencia Única los recursos de esta índole que ya hayan sido registrados en el estado de tramitación en que actualmente se encuentren, para continuar su sustanciación en esta última. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.26 - Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 17 de junio de 2026, sobre modificación del Acuerdo de 27 de octubre de 2025, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias para el año judicial 2026, con el siguiente contenido:

Aprobar la modificación del Acuerdo de 27 de octubre de 2025, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre composición y funcionamiento de las Salas y Secciones y asignación de ponencias para el año judicial 2026, que fue publicado en el BOE por Acuerdo de 25 de noviembre de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, el día 8 de diciembre de 2025, como consecuencia de la jubilación del excelentísimo señor don Ángel Luís Hurtado Adrián, magistrado de la Sala Segunda, de lo Penal del Tribunal Supremo, en el sentido siguiente:

SALA SEGUNDA

1) Modificación del apartado A.1, número 2), que queda redactado como sigue:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

"2) La composición de esta Sala, desde el 23 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, será la siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Andrés Martínez Arrieta.

Magistrados:

Excelentísimo señor don Pablo Larena Conde.

Excelentísima señora doña Carmen Lamela Díaz.

2) Modificación de la "Relación de ponentes por orden de antigüedad"

(apartados D, E y F), que queda redactado como sigue:

D. Andrés Martínez Arrieta (Presidente)

D. Julián Artemio Sánchez Melgar

D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

D. Manuel Marchena Gómez

D. Antonio del Moral García

D. Andrés Palomo del Arco

D^a Ana María Ferrer García

D. Pablo Llarena Conde

D. Vicente Magro Servet

D^a Susana Polo García

D^a Carmen Lamela Díaz

D. Eduardo de Porres Ortíz de Urbina

D. Leopoldo Puente Segura

D. Javier Hernández García"



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.27 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa al acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de junio de 2026 en relación con el recurso de alzada nºXX/2026 interpuesto por el Letrado Consistorial del Ayuntamiento XXX contra el auto dictado de fecha 5 de mayo de 2025 confirmado por Auto de 27 de octubre de 2025 por la Sección XXX del Tribunal de Instancia XXX, Plaza nº XX en la Pieza de Multa Coercitiva 300/2023-001 con imposición de multa, por tener como objeto una toma de conocimiento que consiste meramente en retirar un asunto del orden del día.

1.2.28 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 1 de julio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta General de Jueces/Juezas del Tribunal de Instancia de Alzira de fecha 4 de junio de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

8º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 359/88, de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Alzira, celebrada en su sesión de fecha 4 de junio de 2026, así como también del voto particular formulado por la Juez D^a Andrea Montesinos Sania, titular de la Plaza número 4 de la Sección civil y de instrucción del referido Tribunal de Instancia, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda interesar la aportación de un estudio justificativo de la medida propuesta, en el que se analicen las razones que la fundamentan, su incidencia en las cargas de trabajo en caso de ser aprobada, así como su eventual repercusión sobre la creación de una futura plaza judicial o de otras medidas estructurales que pudieran derivarse de su implantación. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.29 - Tomar conocimiento y acusar recibo de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de junio de 2026 sobre lo acordado por la Junta de Jueces/zas de Coslada, de 8 de Junio de 2026, relativa a la corrección de errores y complementando las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces/zas de 30 de abril de 2026, con el siguiente contenido:

1.VEINTINUEVE. COSLADA.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.-

Acta de Junta de Jueces/zas, de 08/06/2026, relativa a la corrección de errores y complementando las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces/zas de 30/04/2026. Ponente: D^a. Consolación González Sánchez.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Coslada de 11/06/2026, a la que se adjunta el Acta de Junta de Jueces/zas, de 08/06/2026, relativa a la corrección de errores y complementando las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces/zas de 30/04/2026.

Asimismo, se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 11/06/2026 por el que se nombra ponente a D^a. Consolación González Sánchez para la emisión del oportuno informe, así como de la propuesta de la ponente de 12/06/2026.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Tomar conocimiento del Acta de Junta de Jueces/zas, de 08/06/2026 del Tribunal de Instancia de Coslada.

2.- Asumir el informe de la ponente y aprobar, de conformidad con el artículo 152.2.1º de la LOPJ, relativo a la corrección de errores y complemento de las normas de reparto aprobadas en la Junta de fecha 30/04/2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.30 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 8 de julio de 2026, en relación con lo acordado en Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Mislata de fecha 1 de julio de 2026, sobre unificación de criterios en materia civil, con el siguiente contenido:

2º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 299/91, de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Mislata, celebrada en su sesión de fecha 1 de julio de 2026, y:

En cuanto al punto único: se toma conocimiento de la unificación de criterios civiles adoptada por la meritada Junta del Tribunal de Instancia de Mislata, según el tenor literal que se contiene en el ANEXO I y que por copia se acompaña al Acta de la misma -en cuanto al ámbito de exigencia, subsanación y trámite del "medio adecuado de solución de controversias (MASC)" que implanta la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia; como también en materia bancaria, en relación con la proposición de prueba y petición de vista prevista en el artículo 438.8 de la LEC, así como en materia de ejecución hipotecaria-, no haciéndose objeción alguna al respecto, por parte de esta Sala de Gobierno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.31 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, referente al acuerdo adoptado la Junta de Sectorial de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Pontevedra de fecha 15 de junio de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.4.- Se da cuenta de acta de Junta de Jueces de las Plazas de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pontevedra celebrada el día



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

pasado 15 de junio del año en curso, relativa a la actualización de las normas de reparto.

La Sala no formula objeciones de legalidad u oportunidad, remitiéndola al Consejo General del Poder Judicial a los efectos de definitivo control de legalidad.

Entender aprobadas por la Sala de Gobierno las normas de reparto, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.32 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 7 de julio de 2026, en relación con lo acordado por las Juntas Sectoriales de las Secciones de 1ª Instancia y Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander de fechas 26 de febrero y 12 de mayo de 2025, sobre unificación de criterios, con el siguiente contenido:

1.2. Juntas Sectoriales de las Secciones de 1ª Instancia y Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander de fechas 26 de febrero y 12 de mayo de 2025, relativas a unificación de criterios y prácticas procesales en relación con la Ley Orgánica 1/2025.

Acuerdo: Tomar conocimiento de los acuerdos arriba reseñados contenidos en sendas actas de la Junta Sectorial de Jueces de las Secciones de 1ª Instancia y Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander contenidos de fecha 26 de febrero y 12 de mayo de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.33 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, referente al acuerdo adoptado la Junta de Sectorial de Magistrados/as de las plazas de lo Social del Tribunal de Instancia de Pontevedra de fecha 19 de junio de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.6.- Se da cuenta de acta de Junta Sectorial de Magistrados de las Plazas de lo Social del Tribunal de Instancia de Pontevedra, de fecha 19 de junio del año en curso, en la que se aprueban las normas de reparto de la Sección de lo Social de dicho órgano.

La Sala no formula objeciones de legalidad u oportunidad, remitiéndola al Consejo General del Poder Judicial a los efectos de definitivo control de legalidad.

Entender aprobadas por la Sala de Gobierno las normas de reparto, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.34 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 8 de julio de 2026, en relación con lo acordado en Junta de Unificación de Criterios de los magistrados y magistradas de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Valencia de fecha 15 de junio de 2026, sobre MASC, con el siguiente contenido:

6º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 251/92, de los acuerdos adoptados por la JUNTA DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LAS SECCIONES CIVILES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA, celebrada en su sesión de fecha 15 de junio de 2026, y:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En cuanto al punto único: se toma conocimiento de los criterios de unificación adoptados para recursos de apelación sobre aplicación e interpretación de los Medios adecuados de Solución de Controversias (MASC).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.35 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, referente al acuerdo adoptado la Junta de Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de A Coruña de fecha 22 de junio de 2026, sobre Plan de actuación o trabajo correspondiente al refuerzo transversal a desempeñar por el JAT Humberto Martín Martín, con el siguiente contenido:

1.7.- Se da cuenta de acta de la Junta Sectorial de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de A Coruña, de fecha 22 de junio de 2026, cuyo único punto del orden del día es el siguiente:

· Elaboración del Plan de actuación o trabajo correspondiente al refuerzo transversal a desempeñar por el JAT D. Humberto Martín Martín.

La Sala no formula objeciones de legalidad u oportunidad, remitiéndola al Consejo General del Poder Judicial a los efectos de definitivo control de legalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.36 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, referente a las normas de reparto extraordinarias de la Audiencia Provincial de Pontevedra para el mes de agosto de 2026, con el siguiente contenido:

6.3.- Se da cuenta de acuerdo sobre normas de reparto extraordinarias de la Audiencia Provincial de Pontevedra para el mes de agosto del presente año.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda su aprobación provisional y remisión al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y control de la legalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.37 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de junio 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de lo Social de Almería, de fecha 28 de mayo de 2026 sobre plan de actuación para JATS, con el siguiente contenido:

1.43- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000282/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Social de ALMERÍA, de fecha 28/05/2026, respecto de la redacción y aprobación de la propuesta del Acuerdo de reparto y tipo de asunto a los JATs de refuerzo en la Sección de lo Social de Almería, para las Plazas 1 a 5

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO y APROBAR el plan de actuación que se propone, así como LA AMPLIACIÓN del mismo a la plaza judicial núm. 5, quedando pendiente esta última de la modificación, en su caso, del correspondiente acuerdo de adscripción de los/as JAT.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.38 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, referente al acuerdo adoptado la Junta de Jueces/zas de Ribeira de fecha 11 de junio de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.3.- Se da cuenta de acta de junta de jueces de Ribeira de fecha 11 de junio de 2026, aprobándose por unanimidad la propuesta de plan de refuerzo, así como la modificación de las normas de reparto.

La Sala no formula objeciones de legalidad u oportunidad, remitiéndola al Consejo General del Poder Judicial a los efectos de definitivo control de legalidad.

Entender aprobadas por la Sala de Gobierno las normas de reparto, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.39 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 8 de julio de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Elche de fecha 7 de junio de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

5º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 27/81, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de las plazas judiciales de la Sección de Instrucción



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del Tribunal de Instancia de Elche, celebrada en su sesión de fecha 4 de junio de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Organos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación propuesta de las Normas de reparto, con el siguiente contenido:

a) Se introduce la siguiente norma de reparto: "Cuando haya una estafa que provenga de un previo hurto/robo de fecha determinada, se turnará por fecha de hechos el día que se cometió el hurto/robo".

Se toma conocimiento por esta Sala de Gobierno de que la referida modificación se acuerda por la precitada Junta Sectorial con el voto favorable de los titulares de las plazas n.º 3, 4 y 5 y el voto en contra de las titulares de las plazas n.º 1 y 2.

b) Se incorpora la siguiente regla: "Los atestados por juicio rápido que pudieran entrar durante el intervalo de cambio de guardia, serán competencia de aquella plaza ante la que se haya citado".

Se toma conocimiento por esta Sala de Gobierno que la precitada modificación se acuerda por la Junta Sectorial por unanimidad de sus asistentes.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.40 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en la próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa a acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 26 de mayo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Instancia de Sevilla de fecha 2 de febrero de 2026, sobre normas de reparto.

1.2.41 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 5 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bilbao de fecha de 18 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2026.

1.1. JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2026. Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bilbao celebrada el día 18 de mayo de 2026, y del tenor literal siguiente:

(...)

En relación con el punto segundo de orden del día, la Sala toma conocimiento de la no aprobación de la modificación de la norma de reparto propuesta y respecto al contenido de las denuncias recogidas en el servicio de guardia se solicita a la Junta de Jueces/zas la determinación de los elementos del artículo 266 de la LECrim que deben ser recordados en orden a especificar la solicitud efectuada.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3.1 - Conceder a María Aurora Gabino Amantegui, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián. Plaza 1, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 20 al 24 de julio de 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutuality General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante tres meses y con efectos del día 13 de abril de 2026 (séptimo, octavo y noveno meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a Sofía María Sánchez Ortega, magistrada con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza 7, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 13 al 16 de octubre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutuality General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Bilbao, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a Sofía María Sánchez Ortega, magistrada con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza 7, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 23 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Bilbao, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 2 de junio de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional, y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder, a María Abelleira Rodríguez, magistrada-presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 2 de octubre de 2026, al objeto de asistir a la actividad "XXI Jornades D'Estudi Catalanobalears", que tendrá lugar en Palma de Mallorca; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a XXX XXX, presidenta de la Sección de XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del 16 de junio de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder, a María Abelleira Rodríguez, magistrada-presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 29 y 30 de octubre de 2026, al objeto de asistir a la actividad "III Jornadas Tributarias", que tendrá lugar en Benidorm; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Primero - Conceder a XXXX, magistrada titular de la Plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante dos meses y con efectos del día 14 de junio de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 6 de julio de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 25 de mayo de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a Evaristo González González, Magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Tenerife, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 9 al 11 de septiembre de 2026, al objeto de asistir a la actividad "WG Environment and Planning" organizada por Association of European Administrative Judges (AEAJ), que tendrá lugar en Gante (Bélgica); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Tenerife, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 4 de julio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 2 de mayo de 2026 (décimo quinto y décimo sexto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Social del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 12 de mayo de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Primero - Conceder XXX XXX, magistrado titular de la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 02 de junio de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y efectos del día 3 de julio de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Girona, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 1 de julio de 2026 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Conceder XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Málaga, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 3 de agosto de 2026 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del 7 de junio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.24 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efecto del día 27 de junio de 2026 (vigésimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 25 de junio de 2026, (décimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 - Conceder a XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 17 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.27 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante cuatro días y con efectos del día 26 de junio de 2026, hasta el 29 de junio de 2026, fecha de alta médica (cuatro días del décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial de Barcelona, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante veintiún días y con efectos del día 28 de mayo de 2026, hasta el 18 de junio de 2026, fecha de alta médica (veintiún días del trigésimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 - Primero - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 28 de julio de 2026 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la mayor brevedad posible, un informe médico-forense, o en su caso la actualización del emitido por el Instituto de Medicina Legal de XXX en fecha 20/04/2026, a los efectos de considerar o no el inicio de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.30 - Primero.- Vista la proximidad de las vacaciones estivales y a fin de no perjudicar a la interesada, tener por justificada la licencia extraordinaria concedida provisionalmente por acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de junio de 2026, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de XXX XXX del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza n.º XX, durante los días 29 de junio al 6 de julio de 2026, con objeto de asistir en representación de una asociación judicial a la Misión de Observación Jurídica sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos en El Salvador, que tuvo lugar en El Salvador; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Segundo.- Recabar informe del Gabinete Técnico sobre la determinación del tipo de actividades asociativas cubiertas por la licencia extraordinaria a que se refiere el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Tercero.- El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.31 - Primero.- Vista la proximidad de las vacaciones estivales y a fin de no perjudicar a la interesada, tener por justificada la licencia extraordinaria concedida provisionalmente por acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de junio de 2026, a XXX XXXX, magistrada con destino en la XXX XXX del Tribunal de Instancia de Barcelona. Plaza n.º XX, durante los días 26 de junio al 6 de julio de 2026, con objeto de asistir en representación de una asociación judicial a la Misión de Observación Jurídica sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos en El Salvador, que tuvo lugar en El Salvador; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Segundo.- Recabar informe del Gabinete Técnico sobre la determinación del tipo de actividades asociativas cubiertas por la licencia extraordinaria a que se refiere el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Tercero.- El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.32 - Declarar a XXX XXX, magistrado titular de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, desde el día 10 de agosto de 2026 y hasta el día 04 de noviembre de 2026, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber al interesado que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar al interesado, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al presidente/a del Tribunal de Instancia o, en su caso, al presidente/a de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Pedro Luis Roas Martín, magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de la Universidad Loyola Andalucía en Sevilla, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a María Ascensión Cunchillos Barrado, magistrada titular de la plaza nº 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Arona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente en la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), durante curso académico 2025/2026, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a María del Carmen Serrano Moreno, magistrada titular de la plaza nº 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a María del Carmen Ramis Alario, magistrada titular de la plaza nº 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Gandía, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, o en sábados, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Víctor Correas Sitjes, magistrado con destino en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de funciones jurisdiccionales como magistrado suplente a tiempo parcial en la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Andorra, al resultar ambos cargos jurisdiccionales compatibles en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Internacional Administrativo de 21 de julio de 2015 suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra prorrogado por período de tres años por Adenda de 23 de abril de 2024; siempre que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes judiciales ni comprometa la imparcialidad o independencia del magistrado.

Esta autorización se concede con efectos a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo hasta el 22 de abril de 2027, fecha en la que finaliza la vigencia del Acuerdo Internacional Administrativo suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra.

Comuníquese este acuerdo al magistrado interesado, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Autorizar a Fernando Caballero García, magistrado con destino en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Córdoba, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a Antonio Baños López, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, actualmente adscrito a la plaza nº 13 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valencia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Autorizar a Rita del Rocío Molero Villar, jueza titular de la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Vicente del Raspeig, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad de Alicante-Sant Vicente del Raspeig, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Autorizar a Manuel José López Orellana, magistrado con destino en la Sección 11ª de la Audiencia Provincial de Valencia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de alumnos de la academia CEF con sede en Valencia, siempre que la docencia se imparta en horario



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.10 - Autorizar a Carlos Javier Garzón Iñigo, magistrado titular de la plaza nº 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.11 - Autorizar a Víctor Espigares Jiménez, magistrado de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.12 - Autorizar a José Ramón González Clavijo, magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la carrera judicial y fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.13 - Autorizar a Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Letrado Coordinador del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (Área Social), a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad Nacional a Distancia, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.14 - Autorizar a Francisco Javier Durán García, Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (Área Contencioso-Administrativa), a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado a tiempo parcial en el Centro Universitario Santa Ana (adscrito a la Universidad de Extremadura), durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Comunicar a la magistrada María del Carmen Marced Cañete, con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante. Plaza nº 2, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Esperanza Brox Martorell, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Fuengirola. Plaza nº 1, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 1 de diciembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.1 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 10 de julio de 2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Aceptar la renuncia presentada por María José Oliva Rodrigo a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Palmas de Gran Canaria (Las), Arrecife, Arucas, Puerto del Rosario, San Bartolomé de Tirajana, Santa María de Guía de Gran Canaria, Telde (Las Palmas) y Santa Cruz de Tenerife, Arona, Granadilla de Abona, Güímar, Icod de los Vinos, Llanos de Aridane (Los), Orotava (La), Puerto de la Cruz, San Cristóbal de La Laguna, San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de la Palma, Valverde (Santa Cruz de Tenerife) para el año 2025/2026, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.1 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES24/2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, hasta la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

fecha de prolongación de permanencia en el servicio activo, edad de 72 años, que cumplirá el 5 de noviembre de 2027, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.2 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES23/2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un período de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos a partir del 3 de septiembre de 2026.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.3 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria de su puesto de trabajo y de las condiciones del mismo, ES 22/2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante los 6 primeros meses tras la reincorporación y hasta nueva valoración, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3, a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial; y a la Administración prestacional responsable (Generalitat de Catalunya).

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.4 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 9BIS/2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo durante 12 meses, desde el 18 de septiembre de 2026, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Plaza XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan José Cobo Plana, titular de la Plaza n.º 14 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.2 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Carlos González González, titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de la Rioja y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6-. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.3 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el funcionamiento del servicio de atención al público, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así como al Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 1 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación con el protocolo de coordinación entre la Sección de Instrucción y la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en los términos expuestos en los antecedentes, constatando su carácter jurisdiccional.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen– en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ– a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5 - Primero. – Tomar conocimiento del punto segundo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 1 de julio de 2026, en el que la Sala de Gobierno acuerda:

"... elevar al Consejo General del Poder Judicial, la urgente creación de una cuarta plaza de Magistrado en la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Alicante, por entender que la actual carga de trabajo y las necesidades del servicio justifican dicha medida, junto a un mejor servicio público que sería atendido en régimen de guardias de las plazas de menores."

Y ello sin perjuicio del estudio e informe que el Consejo General del Poder Judicial más adelante pueda realizar ante las necesidades de nueva planta que puedan ser solicitadas por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de lo cual se dará audiencia a los Tribunales Superiores de Justicia.

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Servicio de Inspección y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación de este.

2.6 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 23 de junio de 2026, respecto a la dación de cuenta del representante de este tribunal en la Comisión Técnica de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que la Sala de Gobierno toma conocimiento.

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.7 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia celebrada el 30 de enero de 2026, respecto del punto tercero (protocolo de señalamientos) y sexto (dación de cuenta de asuntos pendientes de resolución judicial), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, recordando, respecto del punto tercero, que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.8 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Benjamín Sánchez Fernández, titular de la Plaza 9 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Central de Instancia.

La cobertura de la plaza de origen del comisionado deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Duración de la comisión: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado, a la Audiencia Nacional y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, la Audiencia Nacional deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, la situación o cobertura que se va a dar al órgano de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.9 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Plaza 1 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Jaén, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Sara Salado Alcalde, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (provincia de Málaga), así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no proceder acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.10 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 23 de junio de 2026, en el que la Sala toma conocimiento y acuerda:

".... realizar, con carácter previo a la publicación del Real Decreto de creación de plazas, un informe de secretaría de gobierno en el que, atendiendo a la priorización de creación de plazas elaborado por presidencia el 8 de junio, se amplie la información con disponibilidad espacial y organizativa para acoger a las nuevas unidades desde 1 de enero de 2027, de manera que pueda ser tenido en cuenta por la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia al tiempo de asignar concretas fechas de puesta en funcionamiento de las nuevas unidades judiciales."

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.11 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid celebrada el 23 de abril de 2026 respecto del punto segundo relativo al protocolo de actuación para la coordinación de los servicios comunes de tramitación y ejecución, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.1 - Autorizar el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicio de corrección ortotipográfica y de estilo de las publicaciones en lengua



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

española, correspondientes a la actividad editorial del Consejo General del Poder Judicial, suscrito con la empresa Cálamo y Cran, S.L., para el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2026 y el 29 de octubre de 2027, por un importe máximo es de 85.200,00 euros, I.V.A. 21% incluido, conforme al precio unitario por millar de matrices -2,22 euros, I.V.A. excluido-, y a las prestaciones técnicas recogidas en la oferta económica de la empresa de fecha 4 de julio de 2024.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.227.06, con la siguiente distribución:

2026	7.100,00
2027	78.100,00
Total	85.200,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.2 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 8 de octubre de 2026, del nombramiento de Jesús María Barba Lobatón, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de sección de Informática Judicial en el Centro de Documentación Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.3 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 5 de octubre de 2026, del nombramiento de María Teresa Domínguez Velasco, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrada coordinadora en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.4 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 5 de octubre de 2026, del nombramiento de María Felisa Herrero Pinilla, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección en el Servicio de Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.5 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 6 de octubre de 2026, del nombramiento de Fernando Lisbona Laguna, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como inspector delegado en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.6 - Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 18 de octubre de 2026, del nombramiento de Virginia Montejo Labrada, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.7 - Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 10 de octubre de 2026, del nombramiento de Carlos Ricardo Puigcerver Asor, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como inspector delegado en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.8 - Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 17 de octubre de 2026, del nombramiento de Carmen Robles Gil, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de la sección de Selección en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.9 - PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Fondo de Garantía Salarial, para establecer las actividades de colaboración a desarrollar en diferentes áreas de interés común. El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, por delegación de la Excm. Presidenta del CGPJ.

SEGUNDO: Designar como representantes del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión de Seguimiento a el/la Vocal que presida la Comisión de Innovación Tecnológica y Transformación Digital y al Director/a del Centro de Documentación Judicial o en las personas que deleguen.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.10 - Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor del servicio de realización de vídeos formativos para la página web del poder judicial con Vicent Martínez Sarabia por un importe máximo de 16.944,84€, IVA 21% incluido, con el siguiente desglose presupuestario:

· 2026.08.01.32.1110.227.06 11.296,56€

· 2027.08.01.32.1110.227.06 5.648,28€

La Intervención ha fiscalizado de conformidad el gasto correspondiente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.11 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y nuevos desarrollos de la plataforma de búsqueda del Centro de Documentación Judicial, implementada con la tecnología IDOL, y suministro y soporte de licencia Opentext Knowledge Discovery (Idol Ultimate), mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 5.304.550,08 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones 08.01.40.111P.216, 08.01.40.111P.220.02 y 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, y con la siguiente distribución:

	Servicio mantenimiento correctivo	Suministro y soporte licencias	Servicio mantenimiento evolutivo	
--	-----------------------------------	--------------------------------	----------------------------------	--



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Año	08.01.40.111P .216	08.01.40.111P .220.02	08.01.40.111P .227.06	Total
2027	27.951,00	48.000,00	1.143.675,06	1.219.626,06
2028	30.492,00	48.000,00	1.247.645,52	1.326.137,52
2029	30.492,00	48.000,00	1.247.645,52	1.326.137,52
2030	33.033,00	48.000,00	1.351.615,98	1.432.648,98
Total:	121.968,00	192.000,00	4.990.582,08	5.304.550,08

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.12 - Autorizar el gasto correspondiente a la segunda prórroga y modificación del contrato de servicio de limpieza para la Escuela Judicial, sede de Barcelona, suscrito con la empresa Realán Services, S.L., por un plazo de cinco meses, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2026 y el 10 de enero de 2027, por importe de 68.768,34 euros, I.V.A 21% incluido.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 08.01.1110.227.00, con la siguiente distribución por anualidades:

2026	2027	Total
55.014,67	13.753,67	68.768,34



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

3.13 - Primero.- Autorizar a Francisco Javier Piñonosa Ros, inspector delegado coordinador en el Servicio de Inspección, a compatibilizar su cargo con el ejercicio de la actividad docente en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Carlos III de Madrid como profesor asociado de la asignatura "Derecho de la Seguridad Social", para el curso académico 2026/2027, en los términos solicitados, siempre que las tareas a realizar no impidan el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo ni comprometan su imparcialidad o independencia.

El ejercicio de la docencia que se autoriza por este acuerdo no puede:

- impedir atender de forma prioritaria las actividades del puesto de trabajo en el Consejo,
- afectar al deber de asistencia,
- justificar en modo alguno el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

Segundo.- Tomar conocimiento de la renuncia a la compatibilidad concedida por acuerdo de 21 de abril de 2026, de la Comisión Permanente, que autorizaba a Francisco Javier Piñonosa Ros el ejercicio de la docencia como preparador de opositores en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Tercero.- Este acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.14 - Aprobar la adenda de prórroga del Acuerdo Internacional no normativo en materia de jurisprudencia entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consell Superior de Justícia del Principado de Andorra, por un periodo de un año, hasta el 21 de julio de 2027.

La adenda de prórroga del Acuerdo Internacional no normativo en materia de jurisprudencia será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.15 - Resolver el concurso de méritos convocado por acuerdo de 19 de mayo de 2026 (BOE del 26 de mayo de 2026), de la Comisión Permanente, para proveer cinco puestos de auxiliar de apoyo en la Gerencia del Consejo, en los términos propuestos por la comisión que ha valorado los méritos contenidos en las normas que rigen el proceso de selección.

En su virtud, en atención a la puntuación final alcanzada, se adjudican los cinco puestos a:

-Carlos Casado Sánchez, con DNI ***6740**, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicaciones.

-María José Bascuñana Sánchez, con DNI ***1201**, funcionaria del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicaciones.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

-Alberto Coya Dorado, con DNI ***0826**, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicaciones.

-María Dolores González Lozano con DNI ***4188**, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

-Luis Miguel Delgado Egido, con DNI ***5650**, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicaciones.

En el caso de que alguno de los funcionarios o funcionarias no llegara a tomar posesión del puesto adjudicado o renunciara al mismo, en aplicación de lo señalado en el punto 3 de la Norma Quinta de la convocatoria, la plaza se proveería por el siguiente orden:

1. Sara Mayo Cabrero, con DNI ***2080** funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial.

2. María Victoria Filgueira Correa, con DNI ***7114**, funcionaria del Cuerpo de General Auxiliar de la Administración del Estado.

Conforme a la referida norma quinta apartado 6 de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de la persona adjudicataria o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente acuerdo de resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.1 - Aprobar la designación de ponentes de los cursos del Programa INTERCOONECTA a realizar durante el año 2026 en el marco del Convenio suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) para la ejecución de actividades de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

capacitación técnica e innovación del programa INTERCOONECTA, que se reseñan a continuación:

Curso virtual sobre Comunicación y Poder Judicial, del 19 al 30 de octubre de 2026, Aula Virtual INTERCOONECTA:

Coordinador y ponente: José Asenjo Vallejo, director de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial (España)

Ponentes:

Susana Nieves Colli, directora adjunta de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial (España)

María Pardo Ríos, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (España)

María Peral Parrado, adjunta al director de El Español y responsable de la información de tribunales (España)

Leonardo Altamirano, responsable de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (Argentina)

Curso sobre Organización y Gestión de Recursos Materiales y Humanos en las Oficinas Judiciales, del 17 al 20 de noviembre de 2026, Cartagena de Indias (Colombia).

Coordinador y Ponente: Luis de Arcos Pérez, director del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial (España)

Ponentes:

Ricardo Conde, promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial (España)

Miguel Pasqual del Riquelme Herrero, magistrado. Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Murcia. (España)

María Jesús Fraile Martín, Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional. Letrada de la Administración de Justicia. (España)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Conceder las correspondientes comisiones de servicio a los/las vocales, letrados/as, magistrados/as y personal de Consejo General del Poder Judicial intervinientes como coordinadores/as y ponentes durante el tiempo preciso para su participación, incluyendo los días anteriores y posteriores necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar la imputación de los gastos generados por las actividades a que se refiere la presente propuesta a los expedientes de gasto 2026/018-0149-0150-0151 ya fiscalizados favorablemente, dentro de los límites establecidos en las memorias presupuestarias contenidas en el Anexo IV de la propuesta aprobada por Acuerdo 6.3 de la Comisión Permanente, de fecha 9 de junio de 2026.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos a la magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Raquel Vicente Andrés para la realización de la actividad 15.C Asistencia técnica en Economía de Datos Sostenible para desarrollar una propuesta de reforma legislativa en la materia; en modalidad remota los días 30 y 31 de julio de 2026, 2 y 5 de octubre de 2026 y 20, 23, 24 y 25 de noviembre de 2026, y en modalidad presencial en Manila (Filipinas), los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2026, más los días anterior y posterior por motivo de desplazamiento.

Todo ello, en el marco de la segunda fase del proyecto DIGITAL CALESA: Cooperación para el avance legal, social, académico y digital creando un marco legal digital para el progreso social de Filipinas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4.3 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado Alfonso Peralta Gutiérrez, titular de la plaza nº 2 de la sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Guadix, para la realización de la actividad 15.B Asistencia técnica sobre Uso de la Inteligencia artificial en la Administración de Justicia según la experiencia española en modalidad remota los días 30 y 31 de julio de 2026; 25 y 28 de septiembre de 2026 y 13, 16, 17 y 18 de noviembre de 2026, y en modalidad presencial en Manila (Filipinas), los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2026, más los días anterior y posterior por motivo de desplazamiento.

Todo ello, en el marco de la segunda fase del proyecto DIGITAL CALESA: Cooperación para el avance legal, social, académico y digital creando un marco legal digital para el progreso social de Filipinas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4.4 - Conceder comisión de servicio al presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y vocal del Consejo José María Fernández Seijo, el día 24 de julio de 2026, más el día anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en Executive Board de la Red Europea de Consejos de Justicia (ENCJ) con el Consejo Nacional de la Judicatura de Polonia que tendrá



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

lugar en Dublín (Irlanda) el día 24 de julio de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración con carácter urgente de informe sobre el Anteproyecto de Ley de Justicia Restaurativa del País Vasco.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.2 - 1.- Tomar conocimiento de las observaciones y alegaciones formuladas por los representantes del Consejo durante la elaboración de la Estrategia Nacional de Recuperación de Activos (ENRA), dirigidas a garantizar el respeto a la independencia judicial, a la exclusividad de la jurisdicción y al conjunto de principios y garantías constitucionales y procesales que informan la actuación de los órganos jurisdiccionales.

2.- Tomar conocimiento de la versión de la Estrategia Nacional de Recuperación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Activos (ENRA), resultante de los trabajos desarrollados por el Grupo de Trabajo de Recuperación de Activos e incorporada al expediente como documento anexo.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.3 - 1.- Aprobar el informe sobre la forma de llevar a cabo los concursos internos o “concursillos” previstos en el artículo 168.1 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial y posibles limitaciones a los mismos.

2.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y ejecución.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6.1 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 192/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.2 - Tomar conocimiento del **Acuerdo de Estar al Archivo** adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 50/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 278/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 786/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Milagros del Saz Castro, Luisa María Hernán-Pérez Merino, Ana María Olalla Camarero y María José Romero Suárez. Órgano en el que desarrollan la medida de refuerzo: Sección 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 769/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 291/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.8 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 169/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 302/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno;



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 151/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 121/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Carlos García Mata. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: plaza n.º 4 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Zaragoza, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-33 de 20-01-2026; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.13 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- M.ª Fernanda Lorite Chicharro y Juana M.ª Lorite Chicharro. Órganos en los que desarrollan la medida de refuerzo: Secciones 5.ª y 6.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-22 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.14 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 177/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 327/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 196/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.17 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Gonzalo Sancho Cerdá. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Castellón/Castelló, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-4 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 22 de abril de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.18 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Patricia Bezos Torrices. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Plaza n.º 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de finalización adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 242/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.20 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa al acuerdo por el que se archiva la Diligencia Informativa 234/2026.

6.21 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa al acuerdo por el que se archiva la diligencia informativa núm. 447/2025.

6.22 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa al acuerdo por el que se archiva la Diligencia Informativa número 124/2026.

6.23 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa al acuerdo por el que se archiva la Diligencia Informativa 425/2025.

6.24 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa al acuerdo por el que se archiva la Diligencia Informativa 13/2026.



6.25 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa al acuerdo por el que se archiva la diligencia informativa núm. 357/2026 y acumulada 358/2026.

7.1 - 1. Aprobar la realización de la actividad formativa EX2615 – Encuentro entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de Graduados Sociales, en los términos recogidos en la presente propuesta.

2. Aprobar el presupuesto máximo para su ejecución, que se detalla en el Anexo II de esta propuesta, con cargo al presupuesto de Formación de Jueces y Magistrados del ejercicio 2026, programa 111.O, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del CGPJ.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - 1) Aprobar la celebración de la actividad extraordinaria EX2634 – sobre el recurso de casación en relación con los TSJs que cuenten con derecho civil propio, que se celebrará el día 17 de septiembre de 2026 en la sede del Tribunal Supremo (Madrid).

2) Aprobar el gasto que se reflejan en el Anexo II con cargo al programa 111.O de “Selección y Formación de Jueces y Magistrados” del presupuesto de este Consejo en los términos recogidos en la presente propuesta; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3) Conceder a los miembros de la carrera judicial seleccionados para participar en la referida actividad comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

4) Conceder a los miembros de la carrera judicial designados para colaborar como docentes en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón de servicio, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta y aprobar con carácter retroactivo, en los términos recogidos en la presente propuesta.

1.- Aprobar la programación de las actividades de la presente edición de la Escuela de Verano 2026.

2.- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de la XXVIII edición de la Escuela de Verano del Poder Judicial contenida en esta propuesta, concediendo comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, a los/as integrantes de la Carrera Judicial relacionados/as en los anexos III y II,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

respectivamente, quienes deberán comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de la misma pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, calculadas con arreglo a los criterios generales contenidos en la presente propuesta, y a los autorizados por la dirección del Servicio de Formación Continua para circunstancias especiales con carácter excepcional.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los respectivos Tribunales Superiores de Justicia.

3.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, a los/as directores/as, coordinadores/as, ponentes y demás colaboradores/as integrantes de la Carrera Judicial incluidos en los programas de actividades de la Escuela de Verano del Poder Judicial de 2026 para participar en las mismas, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, y autorizar el gasto ocasionado por los/as colaboradores/as en las mencionadas actividades que no pertenezcan a la Carrera Judicial, calculadas con arreglo a los criterios generales contenidos en la presente propuesta, y a los autorizados por la dirección del Servicio de Formación Continua para circunstancias especiales con carácter excepcional.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.4 - 1. Aprobar la relación provisional de personas admitidas en las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo de 26 de mayo de 2026, que se acompañan en el Anexo III de esta propuesta.

2. Disponer la publicación del Anexo IV en el Boletín Oficial del Estado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.5 - 1. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo de 26 de mayo de 2026, que se acompañan en el Anexo III de esta propuesta.

2. Disponer la publicación del Anexo IV en el Boletín Oficial del Estado.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.6 - 1. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en las pruebas de promoción y especialización en asuntos propios de los órganos de lo mercantil, convocadas por Acuerdo de 26 de mayo de 2026, que se acompañan en el Anexo III de esta propuesta.

2. Disponer la publicación del Anexo IV en el Boletín Oficial del Estado.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación del mismo.

7.7 - Tomar conocimiento de la sustitución de dos de las personas designadas como ponentes en los cursos "Los nuevos retos del derecho penal económico. 2ª Edición" y "Consumo y justicia: estrategias para la tutela efectiva de los derechos del usuario," designando, en las mismas condiciones que a las anteriormente designadas a Alfonso Melón Muñoz, Abogado del Estado Jefe del Servicio Jurídico Regional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Rioja, País Vasco y Navarra, como ponente en el curso "Los nuevos retos del derecho penal económico. 2ª Edición" y a Gonzalo Ferrer Amigo, magistrado de la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, como ponente en el curso "Consumo y justicia: estrategias para la tutela efectiva de los derechos del usuario".

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.8 - Aprobar la designación de ponentes de los cursos AULA IBEROAMERICANA-INTERCOONECTA que se reseñan a continuación; así como la concesión de las correspondientes comisiones de servicios a los/las vocales CGPJ, letrados y letradas CGPJ y magistrados/as intervinientes como coordinadores/as y/o ponentes durante el tiempo preciso para su participación, así como el anterior o anteriores y posterior o posteriores si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Ciberdelincuencia: tratamiento preventivo, procesal y sustantivo desde una perspectiva internacional, 5.ª Edición. Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026. Lugar de celebración: Centro de Formación de la AECID en Cartagena de Indias.

Coordinador: Alberto Varona Jiménez, magistrado de la Sección 27.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ponentes: Joaquín Delgado Martín, magistrado de la sección 2.^a de la sala penal de la Audiencia Nacional.

José Manuel Sánchez Siscart, magistrado de la sala civil y penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Zita Hernández Larrañaga, magistrada de la sección de instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza 30.

Autorizar imputar al expediente de gasto 2026/0148-0149-0150-0151, que ya fue fiscalizado favorablemente, los gastos generados por las actividades a que se refiere esta propuesta, que se ajustarán a los límites establecidos en el Anexo IV del Acuerdo de la Comisión Permanente 6-3, de fecha 9 de junio de 2026.

Autorizar superar la cantidad que para alojamiento de ponentes y participantes está prevista en el Real Decreto 462/2002 hasta el límite máximo contemplado en el anexo económico de cada una de las actividades autorizadas, cuando no sea posible obtenerlo por las cantidades previstas.

Autorizar el traslado de los/as coordinadores/as y los/as ponentes de los cursos a realizar en Iberoamérica en clase superior a la turista siempre que el importe de los vuelos se ajuste a los límites establecidos en el Anexo IV del Acuerdo de la Comisión Permanente 6-3, de fecha 9 de junio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 509/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 21 de octubre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 504/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, plaza núm. XX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.2 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 489/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de noviembre de 2025, relativo a la tramitación de la diligencia informativa 634/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente e interesada y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 507/2025, interpuesto por XXX XXX, letrada, en representación de XXX XXX y XXX XX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 10 de octubre de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 12/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

Asimismo, dese traslado a la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, a los efectos oportunos.

9.4 - Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada núm. 423/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 10 de marzo de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 492/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 485/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de noviembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 329/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.6 - Desestimar el recurso de alzada núm. 514/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 11 de noviembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 558/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, plaza núm. XX

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

10.1 - La Comisión Permanente queda enterada de la comunicación remitida por José Manuel Ortega Lorente, presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, y toma conocimiento de su participación en la ponencia *"Recursos de apelación. Propuestas de posibles reformas legislativas en los recursos de apelación en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, con especial atención al orden civil"*, impartida en las XXIV jornadas de presidentes/as de audiencias provinciales que se desarrollaron en la ciudad de Ávila durante los días 10, 11 y 12 de junio de 2026.

La presente resolución se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo primero, apartado segundo, letra h), del Acuerdo de Delegación de Competencias en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

10.2 - 1º) Autorizar la realización de una reunión preparatoria de las XXV jornadas anuales de presidentes y presidentas de Audiencias Provinciales, el viernes, 25 de septiembre a las 12:30 horas, en la sede central de este Consejo General del Poder Judicial, sita en la C/Marqués de la Ensenada, número 8 de Madrid, con el siguiente orden del día:

- Determinación la fecha de celebración de las próximas jornadas, a celebrar en la ciudad de Jaén y dar cuenta sobre los trabajos preparatorios de éstas.
- Concretar los asuntos a tratar en las XXV Jornadas Anuales y asignar las correspondientes ponencias.
- Ruegos y preguntas.

2º) Conceder comisión de servicios, con los derechos económicos que procedan en su caso, para la asistencia a la reunión preparatoria a los presidentes y las presidentas de las Audiencias Provinciales siguientes:

- Rafael Morales Ortega, presidente de la Audiencia Provincial de Jaén.
- Juan Pablo González-Herrero González presidente de la Audiencia Provincial de Madrid.
- Antonio Recio Córdova, presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.
- Reyes Goenaga Olaizola, presidenta de la Audiencia Provincial de Vizcaya
- Juan Carlos Cerón Hernández presidente de la Audiencia Provincial de Alicante
- Lourdes García Ortiz, presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga
- María Teresa Cortizas González-Criado, presidenta de la Audiencia Provincial de A Coruña
- José María Rives García, presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Javier García Encinar, presidente de la Audiencia Provincial de Ávila

O quienes, en su caso, les sustituyan en la Comisión Permanente de los presidentes de las audiencias provinciales, para el supuesto de que dejen de formar parte de ella.

3º) Aprobar el presupuesto para su ejecución, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta como Anexo a la documentación correspondiente a este Acuerdo, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención de este Consejo, delegando en el Secretario General del Consejo para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

4º) Autorizar la invitación a las próximas jornadas de aquellos/as presidentes/as de audiencias provinciales que lo hayan sido en los últimos 10 años, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que hayan agotado los dos mandatos máximos que permite el art. 337 de la LOPJ.
- Que hayan dejado de ser presidentes/as de audiencia provincial.
- Que hayan organizado alguna de las ediciones de las Jornadas de presidentes y presidentas de audiencias provinciales celebradas en el periodo comprendido entre los años 2017 y 2026, ambos inclusive.
- Que se encuentren en situación administrativa de servicio activo.
- Que no ejerzan ni tengan encomendadas funciones gubernativas.
- Que no hayan cambiado de categoría en el sentido del art. 299.1 de la LOPJ.

Notificar este acuerdo a los presidentes y las presidentas de las audiencias provinciales convocados y a Isabel de Rada Gallego, Vicesecretaria General, en quien, como directora y coordinadora técnica, se delega expresamente, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

10.3 - Tomar conocimiento de las conclusiones alcanzadas en las XXI jornadas de presidentes/as de tribunales superiores de justicia que se desarrollaron en la ciudad de Zaragoza durante los días 16, 17 y 18 de junio del presente año, que quedan incorporadas como documento anexo al presente acuerdo.

Comunicar el presente acuerdo, junto con las conclusiones alcanzadas en las referidas jornadas, a los/las vocales del Consejo General del Poder Judicial, a los/las presidentes/as de los tribunales superiores de justicia, así como al Servicio de Personal y Oficina Judicial de este Consejo General del Poder Judicial.

Comunicar el presente acuerdo, junto con las conclusiones alcanzadas en las referidas jornadas, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo primero, apartado segundo, letra e), del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Delegar en la Vicesecretaría General de este Consejo General del Poder Judicial la ejecución del presente acuerdo.

12.1 - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Dolores Solé Mora, inspectora de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 21 al 25 de septiembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Castellón de la Plana, y a las plazas números 1 y 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Dolores Solé Mora, inspectora de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 18 al 23 de octubre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a las plazas números 3 y 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torre Vieja.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de Sofía González Álvarez, letrada de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 21 al 25 de septiembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, y a las plazas números 1 y 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.4 - Autorizar la comisión de servicio de Sofía González Álvarez, letrada de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 18 al 23 de octubre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a las plazas números 3 y 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torreveja.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.5 - Autorizar la comisión de servicio de Álvaro Rueda Tortuero, inspector de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 25 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas n.º 1, 3, 5 y 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Jaén y visita de inspección presencial ordinaria de la plaza n.º 2 de dicha Sección, así como para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas n.º 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Martos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.6 - Autorizar la comisión de servicio de Laura Pedrosa Preciado, letrada de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 26 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia Torrent y a las plazas números 1, 2, 3, y 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Instancia de Carlet.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.7 - Autorizar la comisión de servicio de Ana Alonso Rodríguez-Sedano, inspectora delegada de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 26 al 30 octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de conocimiento a las plazas números 1,2,3 y 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Carlet; y plazas números 1,2,3,4, 5 y 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrent.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.8 - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Somalo Rodríguez, redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, para su desplazamiento a Las Palmas de Gran Canaria los días 22 y 23 de julio de 2026 con motivo del acto de toma de posesión del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.9 - Autorizar la comisión de servicio de Camino Serrano Fernández, inspectora de la unidad penal del servicio de Inspección, del 21 al 25 de septiembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Aracena (Huelva), a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valverde del Camino (Huelva) y a la plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Huelva.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.10 - Autorizar la comisión de servicio de Camino Serrano Fernández, inspectora de la unidad penal del servicio de Inspección, del 19 al 23 de octubre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepa, a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Osuna, y a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Marchena.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.1 - Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicios a José Antonio Rodríguez Gómez, jefe de unidad de Formación Inicial de la Escuela Judicial, para



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

asistir al curso sobre Protección de datos y seguridad los días 16 a 18 de junio de 2026, a realizar en la sede del Consejo General del Poder Judicial de la calle Trafalgar, 27-29, de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.2 - Autorizar la comisión de servicios al director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, para asistir a la reunión de la Comisión de Escuela Judicial que se celebrará en Madrid el día 22 de julio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.3 - 1.- Autorizar con efectos retroactivos, la comisión de servicio a la Letrada del Centro de Documentación Judicial María Nieves Uranga Mutunberría, para asistir como ponente en la formación del CGPJ: EV26145 Escuela de Verano en A Coruña del 8 al 10 de julio 2026, más los días anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a María Nieves Uranga Mutuberría a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 1110) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.4 - 1.- Aprobar de forma definitiva la comisión de servicio urgente para los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2026 a la Letrada del Centro de Documentación Judicial María Nieves Uranga Mutunberria, para asistir como ponente en la formación del CGPJ: EV26145 Escuela de Verano en A Coruña, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a María Nieves Uranga Mutunberria a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 1110) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.5 - 1.- Autorizar con efectos retroactivos, la comisión de servicio a la Letrada del Centro de Documentación Judicial María Nieves Uranga Mutunberria, para asistir como ponente en la formación del CGPJ: 26076: Jornada Práctica sobre inteligencia artificial y Poder Judicial del 9 al 10 de junio 2026 en Madrid, más los días anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a María Nieves Uranga Mutuberrria a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 1110) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.6 - 1.- Aprobar de forma definitiva la comisión de servicio urgente para los días 15 y 16 de julio de 2026 al jefe de Área de Informática Judicial Rafael Rebollo Bello, para asistir como ponente en la formación del CGPJ: EV26145 Escuela de Verano en A Coruña, más los días anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a Rafael Rebollo Bello a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 1110) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.7 - Autorizar la comisión de servicio de Rafael Villafáñez Gallego, Director del Gabinete Técnico, con motivo de su desplazamiento a la Escuela de Verano del Poder Judicial, celebrada en el Pazo de Mariñán (A Coruña), durante los días 7 y 8 de julio de 2026, para impartir una ponencia en el curso de Formación EV26145, con derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que, en su caso, correspondan conforme a la normativa vigente.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

13.8 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Tarragona el día 16 de julio de 2026 para organizar la cobertura informativa de las declaraciones señaladas por el/la titular de la plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.9 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su desplazamiento a La Seu d'Urgell, Puigcerdà y Ripoll el día 17 de julio de 2026 con motivo de la visita institucional de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a estos partidos judiciales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.